



República de Colombia



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE NARIÑO.

En cumplimiento de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 2516 de 2011, el Departamento de Nariño procede a documentar los estudios que ha realizado para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad de adelantar el procedimiento de INVITACIÓN PÚBLICA para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes que no superen el 10% de la menor cuantía.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO PRETENDE SATISFACER.

La Secretaría de Educación y Cultura Departamental de Nariño, con el fin de cumplir con el objeto de ejecutar de manera adecuada las competencias asignadas tratándose de la administración del servicio público educativo, avizora la necesidad de la adquisición del programa de seguros que garanticen la protección de los activos e intereses patrimoniales, bienes propios y de aquellos por los cuales es legalmente responsable.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución... (entre otros). Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las Entidades del Estado poseen, bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio Estatal.

Los bienes e intereses patrimoniales de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que en el evento de darse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad.

Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales.

A través de la celebración de contratos de seguros, las entidades estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

La Ley 734 de 2002, en su artículo 34, numeral 21, señala que *“Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados”*. ().

En el artículo 48 de la norma precitada se establece que son faltas gravísimas, en el numeral 3 *“Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales”;* y en el numeral 63 *“No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes*

La Ley 42 de 1993, en su artículo 101 establece que *“Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida”*. Y el artículo 107 determina que *“Los órganos de control fiscal*

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)



República de Colombia



verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten”.

Con fundamento en lo anterior, la Secretaría de Educación y Cultura Departamental de Nariño, requiere contratar el programa de seguros que garanticen la protección de los activos e intereses patrimoniales, bienes propios y de aquellos por los cuales es legalmente responsable, con una Empresa de Seguros legalmente constituida y vigilada por la Superintendencia Bancaria con domicilio o sucursal en la Ciudad de Pasto, circunstancia que se acreditará con certificado expedido por la Superintendencia Bancaria donde conste la constitución y representación legal, así como la vigencia de la inscripción como sociedad de seguros, expedida con una antelación no superior a 90 días calendarios a la fecha de cierre del proceso que conste con original del certificado de existencia y representación legal de la compañía, vigencia de la sociedad expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con no más de 90 días calendarios a la fecha de cierre de la presente invitación, en el cual figure el nombre del Representante Legal de la compañía Aseguradora.

Los seguros a contratar comprenden los grupos relacionados en definición de la necesidad, cuyas pólizas deben contener las condiciones, coberturas, cláusulas y términos exigidos.

2. OBJETO.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL está interesada en recibir propuestas de Compañías de Seguros legalmente establecidas en Colombia, para contratar EL PROGRAMA DE SEGUROS, que garanticen la protección de los activos e intereses patrimoniales, bienes propios y de aquellos por los cuales es legalmente responsable.

3. CONDICIONES TÉCNICAS

El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, coberturas y condiciones de acuerdo a los ramos exigidos y establecidos en el anexo No. 2, que es parte integrante de este documento.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La Contratación se seguirá conforme a lo dispuesto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 2516 de 2011 y lo señalado en el Decreto 2474 de 2008, y demás normas concordantes.

Conforme a la cuantía, y tipo de objeto de contratar, se seguirá el proceso de Invitación Pública que no superen el 10% del valor de la menor cuantía, de conformidad con lo determinado en la Ley 1150 del 2007, numeral 5 adicionado por la Ley 1474 de 2011 y los Decretos 2474 del 2008 y 2516 de 2011.

5. REQUISITOS HABILITANTES

Los proponentes deberán acreditar los siguientes **requisitos habilitantes**, los cuales solo serán verificados respecto al proponente oferte el precio más bajo.

CAPACIDAD JURÍDICA

Se acreditará con el cumplimiento y presentación de los siguientes requisitos y documentos:

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)



República de Colombia



- a) Carta de Presentación de la Oferta suscrita conforme el Anexo 1 de la presente invitación.
- b) Copia Documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- c) Certificado de existencia y representación legal vigente (en caso que el proponente sea persona jurídica), donde conste el objeto social y las actividades de la persona jurídica, dentro de las cuales debe comprenderse el objeto de la presente invitación; el termino de duración de la persona jurídica, las facultades para contratar del representante legal o de la persona competente para ello. Si la información del certificado es insuficiente, el proponente deberá anexar los documentos idóneos para la verificación que debe realizar LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, como por ejemplo los estatutos de la persona jurídica.
- d) En caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, el documento de constitución.
- e) Registro Único Tributario – RUT
- f) No reportar antecedentes disciplinarios que afecten la capacidad para contratar, para lo cual el Comité Evaluador verificará este requisito consultando el Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente.
- g) No reportar antecedentes fiscales que afecten la capacidad para contratar, para lo cual el Comité Evaluador verificará este requisito consultando el Certificado de Antecedentes Fiscales vigente.
- h) No reportar antecedentes judiciales que afecten la capacidad para contratar, para lo cual el Comité Evaluador verificará este requisito consultando el Certificado de Antecedentes Judiciales vigente.
- i) Certificación de estar a Paz y salvo con los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso o de la no obligación del pago de parafiscales.

6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La evaluación de requisitos habilitantes se realizará por parte del Comité Evaluador de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL dentro de la Audiencia de apertura de ofertas, evaluación del precio más bajo y verificación de requisitos habilitantes.

La verificación de los requisitos habilitantes, se hará exclusivamente en relación con el proponente con la oferta del precio más bajo, para lo cual, se tendrá en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 10 del Decreto 2474 de 2008, a la luz de los conceptos emitidos al respecto por el Consejo de Estado.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, se dará traslado al informe de verificación de requisitos otorgándole un (1) día hábil para que subsane; en caso contrario, se procederá a la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar, a quien en caso de ser necesario se le otorgará el mismo plazo para subsanar; y así sucesivamente con el tercer, cuarto y demás lugares hasta llegar a un proponente habilitado con el cual el Comité Evaluador recomendará la contratación. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)



República de Colombia



La presentación de observaciones a la evaluación de la oferta con el menor precio, se podrá hacer conforme al plazo establecido en el cronograma, que corresponde a un (1) día hábil.

La respuesta a las observaciones se publicará en www.contratos.gov.co y www.narino.gov.co, simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

7. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El valor estimado del contrato que resulte de la presente invitación pública es de aproximadamente **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MDA C/TE (\$ 7.200.000)** los cuales se imputarán al certificado de Disponibilidad presupuestal No 170 de febrero 1 de 2012, expedido por el Profesional Universitario de Presupuesto de la Secretaría de Educación y Cultura de Nariño.

RAMO	AMPAROS	VALOR ASEGURADO	PRIMA CON IVA
INCENDIO	DINEROS	10,000,000.00	2.780.122,16
	BIENES MUEBLES	356.365.408	
	BIENES INMUEBLES	1.900.000.000	
SUSTRACCIÓN	BIENES MUEBLES	356.365.408	1.239.877,42
	DINEROS	10,000,000.00	
CORRIENTE DÉBIL		339.245.896	1.180.000,42
AUTOMÓVILES		71.300.000,00	2.000.000,00
TOTAL			7.200.000,00

8. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será a hasta el 31 de Diciembre de 2011, a partir del perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos para su ejecución. El plazo para la entrega de las pólizas será de 15 días conforme a lo estipulado al artículo 1046 del Código de Comercio.

El oferente seleccionado deberá dar cumplimiento al objeto contractual en las fechas que establezca el supervisor del contrato.

La vigencia de las pólizas será de un año contado a partir de la fecha de expedición de las mismas.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será ejercida por el Subsecretario Administrativo y Financiero de LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, o quien se designe por escrito, previo informe de la oficina de Gestión Administrativa.

(ORIGINAL FIRMADO)
ÁNGEL LEONEL GARCÍA PAREDES
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Revisó: CARLOS ANDRÉS LÓPEZ MELO
Profesional Universitario de Asuntos Legales

Proyectó: ADRIANA PORTILLA HURTADO
Profesional Universitario de Contratación

Revisó: EULER MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
Subsecretario Administrativo y Financiero

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)

ANEXO 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS HABILITANTES DE LOS SEGUROS A
CONTRATAR

I. CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS Póliza Todo Riesgo
INCENDIO

INCENDIO	DINEROS	10,000,000.00
	BIENES MUEBLES	356.365.408
	BIENES INMUEBLES	1.900.000.000
SUSTRACCION	BIENES MUEBLES	356.365.408
	DINEROS	10,000,000.00
CORRIENTE DEBIL		339.245.896

Nota: Sublimate Programas y Licencias, cubre los Gastos de Reinstalación de los programas hasta por el límite señalado.

OBJETO DEL SEGURO: Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de **LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable.

BIENES ASEGURADOS

Toda propiedad real o personal, bienes materiales de propiedad de **LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**, o de terceros que se hallen bajo su responsabilidad, tenencia, cuidado, custodia, control o por las cuales sea legal o contractualmente responsable, y en general los recibidos a cualquier título o por los que tenga algún interés asegurable, localizados dentro del territorio nacional y los utilizados en desarrollo del objeto social de **LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**.

Edificios: estructuras, cimientos, construcciones fijas con todas sus adiciones y en general toda clase de construcciones propias y no propias, de edificios e inherentes a ellos, incluidos anexos, escaleras externas, instalaciones eléctricas, de comunicación, intercomunicación o sonido, y mejoras locativas, estructuras, instalaciones sanitarias, alcantarillado, para agua, aire acondicionado(subterráneas o no), sistema de drenaje y aguas negras, tuberías, conductos, desagües, ascensores, tanques para almacenamiento, ductos, mallas, chimeneas, patios, aceras, instalaciones permanentes, de protección contra incendio, vidrios internos y externos que conforman y hacen parte de las construcciones y mejoras locativas, alarmas contra robo y demás instalaciones similares que formen parte integrante del edificio o edificios asegurados ubicados en el territorio nacional, de propiedad de **LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL de NARIÑO**, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control. El valor asegurado incluye el costo de los honorarios por dirección de obra y/o interventora. Se consideran cimientos aquellas partes del edificio que se



República de Colombia



encuentran completamente bajo el nivel de la parte más baja de la edificación a la que se tiene acceso.

Mejoras locativas: Todas aquellas mejoras a los inmuebles realizadas por **LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL de NARIÑO**, aún en el caso de que la misma no sea propietaria, para adecuarlos a sus necesidades, tales como alfombras, tapetes, cortinas, divisiones modulares, tapizados, enchapes, mejoras eléctricas, cielos rasos, incluyendo las divisiones internas de que estén dotadas las edificaciones, etc.

Muebles y enseres, se entiende como tal, los muebles, escritorios, sillas, enseres, estantes y equipos de las diferentes dependencias del establecimiento asegurado, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, planos, documentos de cartera, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos, y en general los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable, entre otros.

Equipos y Máquinas en general, se entiende toda maquinaria, equipos, accesorios, herramientas, propios y complementarios de la actividad desarrollada por el Asegurado, instalaciones eléctricas, de agua, de aire, de combustibles y similares que correspondan a maquinaria; equipos para manejo y movilización de materiales, maquinaria y equipo de servicio tales como aires acondicionados, transformadores, estaciones y subestaciones eléctricas, plantas eléctricas, calderas, compresores de aire, motobombas; equipos móviles para extinción de incendios; ascensores, grúas, malacates, y en general todo elemento correspondiente a maquinaria, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable.

Equipos eléctricos y electrónicos, se entiende todos aquellos equipos y máquinas de oficina eléctricas o electrónicas, tales como, como de sumar, calcular, de escribir, equipos de cómputo (computadoras considerados integralmente con todos sus accesorios de computación o procesamiento electrónico de datos, con todos sus accesorios y equipos periféricos, como son: CPU, pantalla, filtros, monitor, mouse, reguladores de voltaje, scanner, plotters, servidores, impresoras; fotocopadoras, electrodomésticos electrónicos, equipos de comunicación e intercomunicación y de fax, relojes de control de personal y de celaduría, redes lógicas, equipos eléctricos y electrónicos de laboratorio, y equipos protectores para todos éstos y en general todos aquellos aparatos que el asegurado designe como eléctricos y electrónicos, incluyendo equipos electrónicos y/o procesadores de datos de la maquinaria y los equipos, que los comanden y/o controlen, equipo propio y complementario de la actividad desarrollada por el asegurado, aunque no se hayan mencionado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable.

Elementos de almacén e inventarios: Se entienden como tales, los elementos de consumo, devolutivos nuevos, recuperables, papelería, útiles de oficina, equipos en general, repuestos y demás bienes contenidos en las diferentes dependencias **DLA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL de NARIÑO**, incluidas las materias primas, productos en proceso, material de empaque, material de consumo tales como suministros, lubricantes, aceites,

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)



República de Colombia



gases, combustibles, productos terminados, elementos de almacén, tales como repuestos, herramientas, partes y piezas para maquinaria, dotación para empleados, muestras de los oferentes que envían a la entidad dentro de los procesos de contratación y suministro, entre otros de calzado, vestuario y similares, los cuales estén bajo responsabilidad de la entidad, y en general todo elemento que los Asegurados determinen como existencias o elementos de almacén, aunque no se hayan determinado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable.

Amparo para bienes fuera de edificios. El seguro se extiende a amparar bajo esta cobertura los bienes descritos en ella, mientras se encuentran fuera de los edificios, arrendados o bajo su responsabilidad, siempre y cuando se hallen dentro de los predios ocupados por el asegurado y cubiertos bajo esta póliza.

Amparo automático para obras de arte y piezas arqueológicas \$200´000.000 y 30 días de aviso. Se requiere relación (para éstos si aplica el valor acordado o valor admitido)

Los demás bienes no excluidos expresamente en las condiciones de la póliza.

BIENES Y VALOR ASEGURADO ÍNDICE VARIABLE

Se debe tener en cuenta un 10% de índice variable para los bienes a asegurar en los cuales se amerite el mismo.

COBERTURAS

Todo Riesgo: Se otorga amparo bajo la modalidad de todo riesgo para las pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes amparados y que queden cubiertos dentro de las pólizas todo riesgo y de cobertura completa al 100%.

Amparos: Dentro de la póliza multiriesgo para los bienes a asegurar por parte de la **GOBERNACIÓN DE NARIÑO** se debe tener en cuenta que quedan cubiertos los daños que sufran los bienes del asegurado como consecuencia de los siguientes eventos: **Incendio cobertura completa:** Incendio y/o rayo, calor y el humo producido por estos eventos, explosión, daños a calderas y otros aparatos generadores de vapor, maremoto marejada y Tsunami, huracán, vientos fuertes, granizo, caída de aeronaves o sus partes, impacto de vehículos terrestre, daños por agua provenientes del interior de los edificios, anegación daños provenientes del exterior de la edificación, terremoto, temblor erupción volcánica con cubrimiento del 100%, asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga hasta el 100% del valor asegurado del bien afectado, actos mal intencionados de terceros del 100 % del valor asegurable del predio afectado.

Dineros: Todos aquellos que son recaudados en las oficinas de LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL de Nariño dentro y fuera de Caja Fuerte.

Sustracción: Quedan cubiertas las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes asegurados como consecuencia de la sustracción con o sin violencia o su tentativa.

Rotura de maquinaria: Bajo este amparo se cubre las pérdidas o daños materiales directos que sufre la maquinaria o equipos originados por un hecho

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)



República de Colombia



súbito e imprevisto amparado bajo esta póliza y no excluido en el contrato incluido impericia, descuido, sabotaje individual del personal del asegurado o de extraños y defectos de mano de obra o montajes incorrectos que hagan necesario la reparación o reemplazo de los bienes asegurados o parte de ellos, a fin de dejarlos en condiciones de operaciones similares inmediatamente antes de ocurrir el siniestro.

Corriente Débil: Este amparo cubre a los equipos eléctricos y electrónicos todos los daños o pérdidas materiales que sufran de forma accidental, súbita o imprevista durante su operación que haga necesaria su reparación o reposición debido a corto circuitos, arco voltaico sobre-voltaje, fenómenos electromagnéticos y electrostáticos, errores de diseño, defectos del material, errores de ensamblaje, montaje o reparación, sustracción con o sin violencia incluidos los equipos móviles y además las coberturas otorgadas en el amparo de incendio antes mencionado.

SUBLÍMITES

Para presentar la propuesta se debe tener en cuenta los siguientes sublímites.

Actos de autoridad. Cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza. (Excluye tomas a poblaciones)

Gastos para la extinción del siniestro. De conformidad con lo señalado en el artículo 1074 del Código de Comercio, la Compañía otorga bajo este amparo, el cubrimiento de los gastos efectuados por el asegurado para la extinción del siniestro. Si existiesen otros seguros sobre la misma propiedad, la compañía aseguradora será responsable únicamente por la proporción que le corresponda, en relación con tales otros seguros, sobre cualquier gasto efectuado en razón de esta condición No se considera como gasto efectuado para la extinción de un incendio la colaboración personal prestada por el asegurado, ni la de sus empleados y obreros.

Gastos para la preservación de bienes. Se ampara bajo la presente cobertura, los gastos en que incurra el asegurado para realizar reemplazos temporales y/o provisionales o reacondicionamientos y/o reparación de los bienes asegurados afectados por siniestro, así como la ejecución de obras o construcciones provisionales o transitorias, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la preservación y/o conservación de los bienes asegurados con el fin de establecer y continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de las actividades del asegurado que sean afectados directamente por un evento amparado.

Gastos para Remoción de escombros y Gastos de demolición. Mediante este amparo la compañía indemnizará, los gastos demostrados por remoción de escombros, desmantelamiento, demolición o de apuntalamiento de los bienes asegurados, que hayan sido dañados o destruidos por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados, incluyendo los gastos de limpieza y recuperación de materiales, con ocasión de un siniestro, mínimo \$500.000.000.

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)



República de Colombia



Pago de Honorarios Profesionales. Se otorga cobertura para amparar los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores u otros profesionales, que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza. Se incluye bajo GASTOS ADICIONALES con un sublímite de \$1.000.000.000.

Gastos para reproducción de documentos. Mediante esta cobertura se amparan los gastos demostrados en que incurra el asegurado, para la reproducción o reemplazo de la información contenida en documentos, manuscritos, planos, así como la reposición de archivos propios del negocio, que sean afectados por la ocurrencia de un evento amparado por la póliza; esta cobertura se extiende a los gastos de la transcripción y/o reconstrucción, incluyendo honorarios y demás gastos a que haya lugar. Se incluye bajo GASTOS ADICIONALES con un sublímite de \$1.000.000.000 para todos los gastos

Cobertura de Rotura Accidental de Vidrios, SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.

Cobertura de vidrios, SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE para los primeros \$100.000.000, en eventos de Actos Mal Intencionados de Terceros Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (Incluido Terrorismo y sabotaje).

Equipos de reemplazo temporal. El Oferente debe contemplar en su propuesta, la extensión del amparo para los equipos que sean instalados temporalmente en reemplazo de los asegurados inicialmente bajo la póliza, mientras que dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo, se cubren automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar los asegurados bajo la póliza, desde el momento en que sean recibidos por el asegurado.

Extensión de la cobertura a hurto simple y hurto calificado para equipos móviles y portátiles. Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar las pérdidas, como consecuencia de hurto y/o hurto calificado, que afecten los equipos móviles y/o portátiles, mientras se encuentren o sean transportados dentro del territorio nacional y en el exterior.

Extensión de la cobertura de daños materiales para equipos móviles y portátiles. Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar los daños materiales que sufran los equipos móviles y/o portátiles cubiertos bajo la póliza, mientras se encuentren o sean transportados dentro del territorio nacional y en el exterior.

Gastos extraordinarios. Bajo esta condición la cobertura de la póliza se extiende a amparar los gastos extras por arrendamientos de bienes, equipos, instalaciones y edificios en que incurra el asegurado, adicionales y en exceso a sus costos normales de operación, con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades que se vean afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro. Se incluye bajo GASTOS ADICIONALES con un sublímite de \$1.000.000.000 para todos los gastos

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)



República de Colombia



Traslado temporal de bienes y/o equipos. Las partes móviles de edificios y/o equipos y los demás bienes amparados que sean trasladados temporalmente a otro sitio dentro o fuera de los predios del asegurado para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, deben ampararse por la póliza mientras que estén en montaje o desmontaje y durante el tiempo que permanezcan en otros sitios en el territorio de la República de Colombia, a partir de la fecha en que se inicie el traslado. (Excluye transito).

COBERTURAS AUTOMÁTICAS

Movilización de bienes para su uso y/o actividad. Los oferentes deben contemplar que se debe extender a amparar los bienes asegurados, cuando sean movilizados para su uso y/o actividad a otros predios del asegurado o de terceros y mientras permanezcan en los mismos, bajo los mismos amparos de la presente póliza. (Excluye transito)

Cobertura automática para nuevas propiedades y bienes. Sublímite \$300.000.000 y con aviso 60 días

Cobertura para embarcaciones, aeronaves, maquinaria y equipo en depósito, reposo, inmovilizados y/o para remate. Sublímite \$200.000.000 y con aviso 60 días.

Ampliación aviso de siniestro. Con término de noventa (90) días. El Oferente debe contemplar la extensión del término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

Anticipo de indemnizaciones. Hasta el 50 % .La compañía, a petición escrita del asegurado, previa demostración de la ocurrencia y la cuantía de la pérdida.

Cláusula de 72 horas para los eventos de la naturaleza. Los oferentes deben contemplar bajo esta condición, para el caso de pérdidas a consecuencia de terremoto, temblor erupción, volcánica y demás eventos de la naturaleza, que si varios de estos fenómenos ocurren dentro de cualquier periodo de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deberán estar comprendidos, en una sola reclamación, sin exceder del total de la suma asegurada.

Cláusula de adecuación de construcciones a las normas de sismo resistencia. Correspondiente al del 20% del valor asegurado de la edificación afectada. El valor se tomara de acuerdo a lo descrito en cuadro relacionado con valores asegurados.

Cláusula de diferencias contractuales. Las diferencias que se susciten entre la compañía y el asegurado con relación a los siniestros que afecten la presente póliza y en las cuales no exista un acuerdo, serán sometidas a la decisión de peritos o expertos en la actividad que desarrolla LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, según se prevé en el Artículo 68 y siguientes de la ley 80 de 1993 y el artículo 2026 del código de Comercio.

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)



República de Colombia



Conocimiento del riesgo. Mediante la presente cláusula, los oferentes aceptan que LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, les ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos en el cronograma en visita obligatoria con el fin de determinar a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos.

Definición de bienes. Designación de bienes. La compañía debe aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

Designación de ajustadores. La Compañía acepta que en caso de designación de ajustador, la misma deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con la siguiente condición: La Aseguradora presentará para cada reclamo relación de cinco (5) ajustadores y el asegurado elegirá de la misma, el ajustador que considere conveniente.

Errores, omisiones e inexactitudes. El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Labores y materiales, con termino de aviso de noventa (90) días. La Compañía debe autorizar al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir de la finalización de estas modificaciones, sí éstos constituyen agravación de los riesgos.

Modificaciones a favor del asegurado. Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica POR INCENDIO

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)



República de Colombia



No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica, para riesgos de equipo electrónico, para bienes con edad hasta cinco (5) años. La aseguradora acepta no aplicar demérito por uso y/o mejora tecnológica, o cualquier otro concepto, en la liquidación de las indemnizaciones de los siniestros que afecten las coberturas de equipo electrónico; para los bienes con edad hasta cinco (5) años.

No aplicación de infraseguro. Siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no sea supere el 10%.

Aplicación de un solo deducible en caso de siniestro que afecte varios amparos y/o intereses.

Cláusula de aplicación de condiciones particulares. Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

Revocación de la póliza, con término de noventa (90) días y para AMIT y HAMCC 10 días. El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula, que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de noventa (90) días y para AMIT Y HAMCC diez (10) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

PAGO DE INDEMNIZACIÓN. Los oferentes deben contemplar en caso de siniestro, que el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita de la Entidad Asegurada, efectuará el pago de la indemnización, hasta el monto de su responsabilidad, bajo estas condiciones.

Primera Opción de Compra del Salvamento por el Asegurado. Si en caso de pérdida o daño, el asegurado quisiera conservar el bien asegurado, tendrá la primera opción de compra, caso en el cual, la aseguradora efectuará un peritazgo del mismo e informará el valor del avalúo. La aseguradora se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de treinta (30) días para que le informe si hará uso de tal opción o no. Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad.

Restitución automática de la suma asegurada, Excepto para AMIT Y HAMCC. Bajo esta cláusula, el Oferente debe contemplar que no obstante que la suma asegurada se reduce desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por la compañía, la misma se entenderá restablecida,

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)



República de Colombia



desde el momento la Aseguradora efectúe el pago de la indemnización, en el importe correspondiente. Dicho restablecimiento dará derecho a la compañía al cobro de una prima proporcional por el resto de la vigencia de la póliza, calculada a prorrata. Esta condición no aplica para AMIT Y HAMCC.

Subrogación. El Oferente debe contemplar bajo esta condición, el otorgamiento de las siguientes condiciones: Al indemnizar un siniestro la compañía se subroga, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en los derechos del Asegurado contra las personas responsables del siniestro, no obstante la Compañía renuncia expresamente a ejercer sus derechos de subrogación contra:

1. Cualquier persona o Entidad que sea un Asegurado bajo la póliza.
2. Cualquier filial, subsidiaria u operadora del asegurado.
3. Cualquier miembro de la Junta Directiva o cualquier empleado o dependiente del Asegurado, salvo el caso en que los daños hayan sido causados intencionalmente por ellos.

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS DAÑOS MATERIALES COMBINADOS:

INCENDIO

- Explosión
- Daños a calderas y equipos generadores de vapor
- Gastos adicionales, por tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días festivos máximo de \$10.000.000.00 evento \$100.000.000.00 vigencia debidamente demostrados
- Extensión de Amparos - Extended coverage (Huracán, humo, deshielo, vientos fuertes, granizo, caída de aeronaves, vehículos, caída de rocas, árboles y aludes)
- Incendio y/o rayo en aparatos eléctricos
- Daños por agua
- Anegación
- Renta sublímite \$10.000.000 evento \$100.000.000 vigencia. Hasta un periodo máximo de 5 meses
- Combustión espontánea de mercancía a granel sublímite \$10.000.000 evento \$100.000.000 vigencia.
- Frigoríficos, sublímite \$10.000.000 evento \$100.000.000 vigencia
- Materiales en fusión, sublímite \$10.000.000 evento \$100.000.000 vigencia

CORRIENTE DÉBIL

- Caída de aeronaves o partes de ellas
- Daños por agua, humedad e inundación
- Corto circuito
- Sobrevoltaje
- Arco voltaico
- Extended Coverage (Huracán, vientos fuertes, granizo, humo, hollín, gases corrosivos, ciclón, tornado tempestad, tifón, deshielo, neblina caída de aeronaves y vehículos)
- Defectos de materiales de construcción

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)



República de Colombia



- Caída accidental
- Gastos adicionales, por tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días festivos máximo de \$10.000.000.00 evento \$100.000.000.00 vigencia debidamente demostrados
- Daños a causa de instalación de climatización y aire acondicionado.

SUSTRACCIÓN

- Sustracción todo riesgo: Incluye daños y Hurto calificado.
- Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro con cobro de prima adicional

PÓLIZA SEGURO DE AUTOMÓVILES

CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS

OBJETO DEL SEGURO. Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que causen. Por lo tanto en el seguro de automóviles todo riesgo para automóviles debe contar con las coberturas de responsabilidad civil extracontractual tanto de la protección en daños ocasionados a bienes de terceros y de lesiones o muerte de personas, las coberturas a los vehículos asegurados como son la pérdida total por hurto, pérdida parcial por hurto, pérdida total daños, pérdida parcial por daños, perdida por temblor, terremoto y erupción volcánica , protección patrimonial, asistencia en proceso tanto como civil y penal, asistencia en viajes, gastos por pérdidas totales.

RELACION DE VEHICULOS ASEGURADOS

PLACA	MODELO	CODIGO FASECOLDA	VALOR COMERCIAL
ODN015	1996	O6208052	16,000,000.00
AUV886	2009	O9021027	55,300,000.00
TOTAL			71,300,000.00

LÍMITES DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR VEHICULO:

Daños a Bienes de Terceros \$ 300.000.000
Muerte o Lesiones a una persona \$ 300.000.000
Muerte o Lesiones a dos o más Personas \$ 600.000.000

Actos de autoridad. La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los vehículos asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.



República de Colombia



legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza Amparo patrimonial

Asistencia en Viaje. Para todos los vehículos

Asistencia Jurídica en proceso penal, civil y/o Administrativo.

Gastos por pérdidas totales, 30 SMDLV y hasta por 30 días, esta condición no aplica para motos y vehículos pesados.

Pérdida parcial o Total por Hurto o Hurto Calificado

Pérdida Parcial o total por Daños

Responsabilidad Civil Extracontractual incluido el daño moral.

Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica

AMPARO AUTOMATICO. Amparo automático de diez días, para vehículos usados, dentro de los cuales se debe realizar la inspección técnica.

Amparo automático para accesorios y equipos especiales. Hasta el 10% del valor asegurado y término de sesenta (60) días para aviso, para todos los vehículos en general

Ampliación aviso de siniestro. Con término de treinta (30) días. Se extiende el término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer Ampliación del radio de operaciones para el amparo en los países del Pacto Andino.

INDEMNIZACIONES

Anticipo de indemnización 50% en caso de pérdidas totales, en un plazo de ocho (8) días hábiles después de la ocurrencia del siniestro y con solo la denuncia ante las autoridades por hurto y hurto calificado O demostración por pérdida total por daños. Para el pago del 50% restante la compañía se obliga a indemnizar al asegurado dentro de los treinta (30) días a la ocurrencia y demostración del siniestro por parte del asegurado.

Pago de la indemnización para pérdidas parciales, mediante reparación. El oferente debe contemplar que, salvo a solicitud expresa de LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, acepta la atención e indemnización de los reclamos de perdidas parciales por daños y/o hurto y Hurto calificado, mediante reparación y/o reposición de las partes afectadas, para lo cual la compañía dará directamente a los talleres, contratistas y/o proveedores la autorización respectiva y efectuará a los mismos el pago de la indemnización.

Orden de Reparación de los vehículos por perdidas parciales: De forma inmediata al aviso del siniestro: Mediante la presente cláusula, se deja expresamente señalado que el término de respuesta de la Compañía, para

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737

Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co

Pasto (Nariño)



República de Colombia



confirmar la autorización de la reparación de los vehículos en los siniestros que afecten la cobertura de pérdida parcial, es de forma inmediata únicamente con el aviso del siniestro por parte del asegurado.

Pérdidas totales por hurto, daños o terremoto. Queda expresamente acordado que en el caso de presentarse una pérdida total por hurto, daños o terremoto, el asegurado podrá exigir a la compañía la indemnización en dinero o su reposición del vehículo siniestrado sin importar el año de fabricación del mismo.

Cláusula de aplicación de condiciones particulares. Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

Cobertura para vehículos blindados, incluido el amparo automático para los vehículos que adquiera o reciba el asegurado durante la vigencia de la póliza.

Conocimiento del riesgo. Mediante la presente cláusula la aseguradora acepta que LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, en la etapa de visita obligatoria se debió realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos.

Designación de bienes. La compañía acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

Determinación del costo del seguro con tasa única, aplicable también a las nuevas inclusiones. El oferente debe presentar su oferta bajo tasa única y acepta la aplicación de la misma para nuevas inclusiones de vehículos.

Errores involuntarios en las características de los vehículos asegurados. El oferente mediante esta cláusula acepta los errores involuntarios en las características de los vehículos de propiedad o bajo responsabilidad de LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, sin aplicación de ninguna clase de restricción o limitación de cobertura y/o cualquier otro aspecto.

Esquema de atención de siniestros y Red de talleres debe adjuntarse en su totalidad en la propuesta.

Extensión de la Responsabilidad Civil Extracontractual cuando el vehículo haya sido hurtado "Se deberá extender la cobertura de RCE para todo suceso ocasionado por el vehículo posterior al momento de su hurto".

Extensión del amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual cuando el vehículo no este siendo conducido.

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)



República de Colombia



Inexistencia de partes en el mercado. Los oferentes acepta que debe quedar expresamente acordado que en caso de que las partes, piezas o accesorios necesarios para una reparación o reemplazo, no se encontraren en el comercio local de repuestos, la compañía adelantará los trámites necesarios ante el almacén, la distribuidora y/o representante en Colombia para obtener la importación de los mismos.

Marcación gratuita

Modificaciones a favor del asegurado. Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, Prevalenciando sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

No inspección de vehículos nuevos de concesionario, solo factura de compra, improntas y matrícula.

No restricción de amparo o aplicación de garantías, por tipo, modelo, clase, uso o antigüedad de los vehículos. El oferente mediante esta cláusula acepta el otorgamiento de cobertura para la totalidad de los vehículos de propiedad o bajo responsabilidad de LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, incluidos los que reciba dentro de la vigencia de la póliza, sin aplicación de ninguna clase de restricción de cobertura y/o por tipo y/o antigüedad y/o cualquier otro aspecto.

Primera Opción de Compra del Salvamento por el Asegurado. El oferente se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de treinta días para que le informe si hará uso de tal opción o no. Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad. Sobre los salvamentos provenientes de indemnizaciones que afecten al amparo de pérdida total por daños y de la recuperación de cualquier vehículo asegurado que haya sido indemnizado por el amparo de hurto o hurto calificado, se concede al asegurado la primera opción de compra sobre dicho salvamento. En el caso de las pérdidas totales este plazo se suscribirá como máximo, al tiempo que tarde el traspaso de la propiedad a nombre de la compañía.

Revocación de la póliza, con termino de noventa (90) días y para AMIT, AMCCOPH, Sabotaje diez (10) días. La póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de noventa (90) días y para AMIT Y HMACCOPOP diez (10) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)



CONDICIONES COMPLEMENTARIAS AUTOMOVILES:

- Amparo patrimonial
- Gastos de transporte por pérdida total por daños \$32.000 por 60 días
- Gastos de transporte por pérdida total por hurto \$32.000 por 60 días

SOAT

(Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito)

COBERTURAS

Cubre los daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito.

AMPAROS

AMPAROS POR VICTIMA HASTA

- A - Gastos médicos 500 SMDLV
- B - Incapacidad permanente 180 SMDLV
- C - Muerte 600 SMDLV
- D - Gastos funerarios 150 SMDLV
- E - Gastos de transporte de las víctimas 10 SMDLV

RELACION VEHICULOS Y VALORES LEGALES ESTABLECIDOS

PLACA	MODELO	CODIGO FASECOLDA	VALOR COMERCIAL
ODN015	1996	O6208052	16,000,000.00
AUV886	2009	O9021027	55,300,000.00
TOTAL			71,300,000.00